

**"CANALES DEDICADOS DE CONTINGENCIA PARA EL ICETEX"****1. CONSIDERACIONES**

**1.1** Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del Icetex, radicado en esta Secretaría el 20 de diciembre de 2010, donde establece la necesidad de contratar el servicio de canales dedicados de contingencia para las sedes de la entidad que actualmente se encuentran ubicadas en los edificios San Martín y Barichara de Bogotá, por el tiempo que falta para el traslado de regreso a las oficinas del Icetex en la sede las Aguas.

**1.2.** De acuerdo con el plan de continuidad de la operación, todo enlace de comunicaciones debe tener una contingencia tal que si deja de funcionar uno, el otro supla en un tiempo que no afecte la operación del negocio. Por lo tanto, es necesario e indispensable contratar con TELMEX COLOMBIA S.A. para que de esta manera se continúe con canales de contingencia para las sedes San Martín y Barichara.

**1.3.** Que el ICETEX le solicitó propuesta a TELMEX COLOMBIA S.A. el 3 de enero de 2010 la cual presentada el 24 de enero de 2011.

**1.4.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según CDP EF-2011-017 expedido por el Coordinador de Presupuesto el 03 de enero de 2011.

**1.5.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**TELMEX COLOMBIA S.A.** NIT 830.053.800-4, representada legalmente por ANDREA CAROLINA CASCAVITA BARRETO C.C. N° 52.225.238 en calidad de Primer Suplente del Gerente General y IADER ALBERTO MALDONADO ROBLES C.C. 85.467.103, en calidad de Segundo Suplente del Gerente General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**3. OBJETO**

Contratar el servicio de canales dedicados de contingencia para las sedes del Icetex ubicadas en los edificios de San Martín y Barichara, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

**4. ALCANCE**

El objeto a contratar comprende Canales Dedicados que deben cumplir las siguientes características:

- Ancho de banda para cada edificio, como se indica en el numeral 8° de este documento.
- Los enlaces de telecomunicaciones deben garantizar un tiempo de red inferior a 150 mseg.
- Los enlaces deben contar con los parámetros de seguridad, disponibilidad y tiempos mínimos en retardo en tránsito.
- Garantizar el servicio por encima el 99,6% de disponibilidad del enlace en tiempo durante cada mes.

**4. PLAZO**

El plazo de la Orden de Servicios sera hasta el 30 de junio de 2011, o hasta el traslado de regreso a la sede principal del Icetex ubicada en la Cra 3 N° 18-32 en Bogotá, lo que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.

**5. VALOR**

El valor total de la orden de servicios hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$29'559.540,00) M/CTE.**, incluido el



sep

**"CANALES DEDICADOS DE CONTINGENCIA PARA EL ICETEX"**

impuesto al Valor Agregado (IVA).

**6. FORMA DE PAGO**

El Icetex pagará al Contratista el valor de la orden en pagos mes vencido por la suma de Cuatro Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa Pesos (\$4'926.590,00), previa presentación de la factura detallada por parte del CONTRATISTA, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación del Revisor Fiscal del Contratista en la que se acredite estar al día en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

**7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro 332-211-004-001- OUTSOURCING – TELECOMUNICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2011-0017 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 03 de enero de 2011.

**8. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar interfaces LAN en los Edificios San Martín, Carrera 7 N° 32-16 Torre Norte Piso 18 y Barichara Calle 19 N° 3-16 piso 2 del Centro Comercial.

**EDIFICIO BARICHARA**

Descripción	Ancho de Banda
Canal dedicado activo contra el Data Center para contingencia	2 Megas

**EDIFICIO SAN MARTIN**

Descripción	Ancho de Banda
Canal dedicado activo contra el Data Center para contingencia	10 Megas

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con las condiciones indicadas en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Garantizar los niveles de servicio ofrecidos. **3.** Realizar todas las actividades que sean necesarias para corregir cualquier tipo de falla de hardware o de software que presenten los equipos, sin importar la razón por la cual se presente el problema. **4.** Velar para que en el momento de recibir una solicitud o reporte de falla ya sea desde el ICETEX, o internamente desde el proveedor que detecte la existencia del problema, un CALL CENTER deberá registrar la llamada y tomar la responsabilidad para la atención y/o solicitud, manteniendo un registro de la solución de soporte ofrecida. **5.** Notificar a un Help Desk el reporte de un problema, con una disponibilidad de 7x24x365. **6.** Cumplir con que el tiempo máximo de solución en sitio a un problema para el enlace contratado de ningún modo sobrepase el nivel de acuerdo de servicio del 99,6%. Si pasado el tiempo máximo de solución en sitio persiste el problema en el medio, se aplicarán los siguientes descuentos: *Descuentos:* **a)** Si por causas atribuibles al operador hay pérdida de disponibilidad, interrupciones, suspensiones de los servicios contratados, se sancionará con un día de pago por cada 3 horas de suspensión del servicio al mes, ya sean continuas o acumuladas, descontables de la factura mensual sobre el valor del servicio afectado. **b)** Se comenzará a contabilizar el tiempo de indisponibilidad a partir de la llamada al Help Desk del proveedor y se genere el respectivo ticket, y finalizará hasta que quede solucionado el problema definitivamente. **c)** Si adicionalmente se incumple el tiempo máximo de solución por sitio en horas, al valor del



*Handwritten mark*

**"CANALES DEDICADOS DE CONTINGENCIA PARA EL ICETEX"**

descuento anterior se le adicionará un 30%. Es decir, se está incumpliendo el acuerdo de servicio y el tiempo de solución dentro de un periodo de tiempo de atención de tres (3) horas. **7.** En caso de indisponibilidad, el Contratista deberá ofrecer equipos con las mismas características técnicas que los afectados. **8.** El contratista deberá cumplir con el procedimiento a seguir para la atención y la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos; de conformidad con la metodología ofrecida y exigida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios. Se debe indicar mecanismos efectivos que permitan escalar y resolver problemas en forma ágil y eficiente. **9.** Acatar los mecanismos efectivos que permitan escalar y resolver problemas en forma ágil y eficiente. **10.** Notificar por escrito al ICETEX todo mantenimiento preventivo a realizarse con antelación, indicando los enlaces que van a ser afectados y esperando su aceptación por parte del ICETEX. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado en horarios de bajo tráfico para causar el menor impacto posible en la prestación del servicio. La notificación deberá ser enviada al CENTRO DE GESTIÓN del ICETEX y/o al supervisor designado por la entidad. **11.** Programar las salidas de servicio para el mantenimiento preventivo en la red y que afecten el servicio prestado al ICETEX, el cual deberá ser reportado con una anterioridad mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio. **12.** Acatar que el mantenimiento correctivo comprende todas las acciones encaminadas a solucionar una falla presentada en el normal funcionamiento del servicio contratado por el ICETEX. Como tal, involucra una rápida etapa de diagnóstico del problema presentado y la asignación de todos los recursos que sean necesarios para normalizar la operación. **13.** Sustentar y reportar al ICETEX las salidas de servicio por razones de falla o de mantenimiento correctivo de la red del proveedor que afecten el servicio prestado. **14.** Informar al ICETEX por lo menos con 48 horas de anticipación acerca de los nuevos servicios, mejoras, actualizaciones o cambios sobre éstos (previa autorización del ICETEX), relativos a la conectividad, equipos y potencia entre otros. Con el fin de verificar las vulnerabilidades y los riesgos que el cambio pueda generar al ICETEX. **15.** Cumplir con el proceso usado para notificar y coordinar con el ICETEX los cortes del servicio planeados. **16.** Reportar con una anterioridad mínima de cuarenta y ocho (48) horas, las salidas de servicio programadas para el mantenimiento preventivo de la calidad del mismo, mejoras, actualizaciones o cambios en la red del proveedor y que afecten el normal funcionamiento del servicio prestado al ICETEX, las cuales no serán consideradas como indisponibilidad del servicio, indicando el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio. **17.** Acreditar y anexar detalladamente la factura mensual, los valores establecidos como penalidad, cuando no provea el servicio con los niveles requeridos en la orden, labor que será avalada por el supervisor y/o interventor de la misma, requisitos sin los cuales no se tramitará la certificación de cumplimiento del respectivo mes. **18.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **19.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de servicios.

**11. GARANTÍA**

**ELCONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el

rel



**"CANALES DEDICADOS DE CONTINGENCIA PARA EL ICETEX"**

país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

**C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

**D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas, de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**16. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente



oef

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0076

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y TELMEX COLOMBIA S.A.

**"CANALES DEDICADOS DE CONTINGENCIA PARA EL ICETEX"**

orden sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>17. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR</b>
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones del interventor y/o supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS</b>
Se incluye en esta orden de servicios el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: <i>"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."</i>
<b>19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudiría a la jurisdicción competente.
<b>20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> .
<b>21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente; cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
<b>18. LIQUIDACIÓN</b>
La presente Orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29 de julio de 2009 y N° 0920 del 11 noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor del contrato, en coordinación con <b>EL CONTRATISTA</b> , proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del <b>ICETEX</b> , con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. <b>PARÁGRAFO:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, <b>EL ICETEX</b> procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de Interventoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del

ref

**ORDEN DE SERVICIOS N°**
**2011-0076**
**SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO**
**COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y TELMEX COLOMBIA S.A.**
**"CANALES DEDICADOS DE CONTINGENCIA PARA EL ICETEX"**

Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**22. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

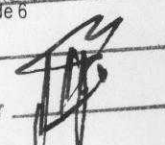
**23. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
**28 ENE 2011**


**MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretaria General ICETEX

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W.- Jorge Mario Posada- Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General  
 Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
 CDP EF-017 RP 6218-4881  
 Rubro: outsourcing-Telecomunicaciones  
 Código: 331-0211-004-001  
 Fecha: 31-01-11 Registrado por 

PBX: 382 16 70  
 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01 900 331 37 77  
 www.icetex.gov.co  
 CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA